República del Ecuador

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

ESCRITURA No.

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NOVATREAT S.A. ******************

CUANTÍA: US $ 800,00 **************

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de julio del dos mil seis, ante mí, **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil,** comparecen: por una parte, el señor FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante; y, por otra parte, el señor SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, proceden de manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:**

SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada

Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg. NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

República del Ecuador

NOTARIA NOVENA
del Cantón GUAYAQUIL

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

NOVATREAT S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE y el señor SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios derechos.********** **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.********** **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **NOVATREAT S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **b)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **c)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de

República del Ecuador

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **d)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **e)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **f)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **g)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **h)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **i)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **j)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **k)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de productos para consumo humano, animal y vegetal; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **ll)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **m)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e

Ab. Gloria Lecaro de Crespo Notaria Novena, Cantón Guayaquil, República del Ecuador
FUN.RES. E.C.H.
Digitador: F.C.K.

República del Ecuador

NOTARIA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

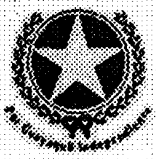

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

internacional de productos lácteos; **n)** Administración de hoteles, moteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **s)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **t)** La representación legal de otras compañías y su administración con personal idóneo, cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la

compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la

República del Ecuador

NOTARIA NOVENA del cantón GUAYAQUIL

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

República del Ecuador

NOTARIA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.**********

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere**

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN CAPITAL

 # 8000400395

Lugar y fecha: **Guayaquil, 21 de Julio del 2006**

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:
FELIPE ANDRES CABEZAS -KLAERE	100,00
SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE	100,00
TOTAL :	**US$ 200.00**

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará NOVATREAT S.A
valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

NOTARIA NOVENA
Dra. GLORIA LECAROS DE CRESPO ASS
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

República del Ecuador

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Santiago Alonso Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.**

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.**************************************

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Santiago Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.********

Anteponga, inserte y agregue usted, señora Notaria, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Santiago Cabezas-Klaere.- Registro Doce mil setecientos dos.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.************************

Queda agregado el Certificado Bancario de Integración de Capital.**

Leída que fue la presente Escritura Publica, por mí, la Notaria, de principio a fin y en alta voz a los otorgantes que la aprueban en todas y cada una de sus partes, lo afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, la Notaria, de todo lo cual, **DOY FE.**

Esta foja corresponde a la escritura del contrato de constitución de la compañía anónima NOVATREAT S.A.

FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0912572823

C.V.: 172-0014

SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0910126341

C.V.: 163-0111

LA NOTARIA

DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

República del Ecuador

NOTARIA NOVENA

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

Caso:3720
FUN.RES: E.C.H.
Digitador: F.C-K.

SE OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el protocolo de la escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello confiero este **CUARTA COPIA CERTIFICADA,** que rubrico, sello y firmo Guayaquil a los veintiún días del mes julio del dos mil seis.

República del Ecuador

DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

GLORIA LECARO DE CRESPO Abg. NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Gloria Lecaro de Crespo Abg.

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública del Contrato de Constitución de la compañía Anónima **NOVATREAT S.A.,** en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN No. 06-G-IJ-0005067,** suscrito por el **Especialista Jurídico, Abg. Carlos Terán Buenaño**, donde se aprueba la constitución de esta compañía, de fecha 26 de julio del 2006, de todo lo cual **DOY FE.** Guayaquil, 26 de julio de 2006.

República del Ecuador

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Gloria Lecaro de Crespo Abg.

NUMERO DE REPERTORIO: 35.202
FECHA DE REPERTORIO: 26/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 17:18

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiseis de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.G.IJ.0005067,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **26 de julio del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NOVATREAT S.A.,** de fojas **76.854 a 76.867,** Registro Mercantil número **14.251**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 35202
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00013421

Guayaquil, - 2 AGO. 2006

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NOVATREAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO